

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS VISITADURÍAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS CODHEM/CC/4-2022/09 Y CODHEM/CC/4-2022/10, FUERON MODIFICADAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 102, apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos, y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de dichos organismos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que conforme al precepto 13 de la Ley, para el cumplimiento de sus objetivos el Organismo tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o persona servidora pública estatal o municipal; así como en contra de cualquier autoridad o persona servidora pública que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, den lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permitidos o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público.
- IX. Que el artículo 15, fracciones IV y V, de la Ley, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias, así como por el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- X. Que con el objeto de eficientar los servicios que presta el Organismo, en beneficio de la población que habita o transita por el territorio de nuestra entidad federativa, y derivado de un análisis de operatividad, mediante

Acuerdo CODHEM/CC/4-2022/09, del siete de abril del año en curso, el Consejo Consultivo de la Comisión aprobó el cambio de denominación y residencia de la Visitaduría General sede Naucalpan, para quedar como Visitaduría General sede Atizapán de Zaragoza, con domicilio ubicado en Centro de Servicios Administrativos Atizapán, Boulevard Adolfo López Mateos S/N, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

- XI.** Que el siete de abril del presente año, el Consejo Consultivo del Organismo emitió el Acuerdo CODHEM/CC/4-2022/10, a través del cual aprobó la reestructura organizacional de esta Casa de la Dignidad y las Libertades 2022, contemplando la reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobada por dicho órgano colegiado, mediante Acuerdo CODHEM/CC/04-2022/09.
- XII.** Que dentro de la reestructuración aludida en el considerando que antecede, se contempló lo siguiente:
- a) El cambio de residencia y denominación de la Visitaduría Adjunta Región Tejupilco, por la de Visitaduría Adjunta Región Temascaltepec, con domicilio en Calle Riva Palacio número 5, esquina Callejón de la Malinche, Colonia Centro, Código Postal 51300, Temascaltepec, Estado de México.
 - b) La incorporación de la Visitaduría Adjunta Región Texcoco, a la Visitaduría General Sede Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Vicente Villada número 202, Colonia Metropolitana Sección III, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México.
 - c) La incorporación de la Visitaduría Adjunta Región Tecámac, a la Visitaduría General Sede Ecatepec, con domicilio en Avenida Morelos número 21, Colonia Boulevares, Código Postal 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
 - d) La incorporación de la Visitaduría Adjunta Región Zumpango, a la Visitaduría General Sede Cuautitlán, con domicilio en Calle Cedro número 15, esquina Ciprés, Colonia Morales, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.
 - e) El cambio de denominación de la Visitaduría Adjunta de Atención a la Violencia Escolar, por la de Visitaduría Adjunta de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
 - f) La readscripción y cambio de denominación de la Visitaduría Adjunta Especializada de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, de la dependencia directa de la Visitaduría de Atención y Coordinación Especializada, para quedar como Visitaduría Adjunta de Atención a Personas en Situación de Riesgo Privadas de la Libertad, y depender estructuralmente de la Visitaduría Especializada de Atención a Personas Privadas de la Libertad, con domicilio en Calle Francisco Javier Mina número 35, Barrio la Conchita, Código Postal 56600, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.
 - g) La fusión de la Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género con la Visitaduría Adjunta Contra la Discriminación, para quedar como Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género y No Discriminación, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
 - h) La fusión de la Visitaduría Adjunta de Atención a Personas Migrantes con la Visitaduría Adjunta de Atención a Periodistas y Comunicadores, para quedar como Visitaduría Adjunta de Atención a Personas Migrantes, Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
 - i) La creación de la Visitaduría Adjunta de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con domicilio en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
 - j) La extinción de la Visitaduría Adjunta de Promoción, Divulgación y Protección de los Derechos Laborales de los Trabajadores Mexiquenses.
 - k) La extinción de la Visitaduría Adjunta de Atención Empresarial.
- XIII.** Que derivado de lo descrito, es necesario efectuar diversas adecuaciones administrativas y operativas, con la finalidad de brindar certeza a las funciones que realiza el Organismo, a través de sus Visitadurías; para ello, es indispensable adecuar la nomenclatura con la que se identificarán los expedientes de queja e investigación de

oficio sustanciados en las Visitadurías mencionadas, atendiendo a su actual denominación y respetando la nomenclatura de los que se encuentran en trámite.

De igual forma, se estima conveniente precisar las áreas que serán las encargadas de continuar con la sustanciación de los expedientes de las Visitadurías que fueron extintas mediante el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión, número CODHEM/CC/4-2022/10, del siete de abril del año en curso, así como el tratamiento que se les dará a los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del mencionado Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/06/2022/22

POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS VISITADURÍAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS CODHEM/CC/4-2022/09 Y CODHEM/CC/4-2022/10, FUERON MODIFICADAS.

PRIMERO. Se aprueba que los expedientes de queja e investigación de oficio, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los Acuerdos del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, CODHEM/CC/4-2022/09 y CODHEM/CC/4-2022/10, del siete de abril de dos mil veintidós, pertenecientes a las Visitadurías que fueron modificadas, sean sustanciados y concluidos bajo la nomenclatura con la fueron registrados.

SEGUNDO. Se aprueban las nuevas nomenclaturas con las que deberán registrarse los expedientes de queja e investigación de oficio que se inicien en las Visitadurías que fueron modificadas mediante los Acuerdos CODHEM/CC/4-2022/09 y CODHEM/CC/4-2022/10, estableciendo los domicilios en los que prestarán sus servicios, quedando de la siguiente manera:

Visitaduría	Nomenclatura	Domicilio
Visitaduría General sede Atizapán de Zaragoza.	CODHEM/ATIZ	Centro de Servicios Administrativos Atizapán, Boulevard Adolfo López Mateos S/N, Colonia El Potrero, Código Postal 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Visitaduría Adjunta Región Temascaltepec.	CODHEM/TOL/TEM	Calle Riva Palacio número 5, esquina Callejón de la Malinche, Colonia Centro, Código Postal 51300, Temascaltepec, Estado de México.
Visitaduría Adjunta de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.	CODHEM/ACE/NNA	Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género y No Discriminación.	CODHEM/ACE/IGD	Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
Visitaduría Adjunta de Atención a Personas Migrantes, Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.	CODHEM/ACE/MPDH	Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
Visitaduría Adjunta de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.	CODHEM/ACE/DAM	Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.
Visitaduría Adjunta de Atención a Personas en Situación de Riesgo Privadas de la Libertad.	CODHEM/EPPL/SR	Calle Francisco Javier Mina número 35, Barrio la Conchita, Código Postal 56600, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

En ese sentido, todos los escritos, notificaciones, oficios, Acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados ante las Visitadurías mencionadas en este punto, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán presentarse en el domicilio señalado.

TERCERO. Se instruye a la Visitaduría de Atención y Coordinación Especializada para que, en coadyuvancia con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de la totalidad de los expedientes que se encontraban en trámite en la Visitaduría Adjunta de Promoción, Divulgación y Protección de los

Derechos Laborales de los Trabajadores Mexiquenses y en la Visitaduría Adjunta de Atención Empresarial, hasta antes de la entrada en vigor de los Acuerdos CODHEM/CC/4-2022/09 y CODHEM/CC/4-2022/10, a las Visitadurías Generales Regionales a cargo de la Primera Visitaduría General, de acuerdo con la distribución territorial establecida en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con la finalidad de que dichas Visitadurías continúen con su integración hasta su conclusión.

CUARTO. Se instruye a la Visitaduría de Atención y Coordinación Especializada para que, en coadyuvancia con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, registre la reasignación de la totalidad de los expedientes que se encontraban en trámite en la Visitaduría Adjunta Especializada de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, hasta antes de la entrada en vigor de los Acuerdos CODHEM/CC/4-2022/09 y CODHEM/CC/4-2022/10, a la Visitaduría Especializada de Atención a Personas Privadas de la Libertad, con la finalidad de que dicha unidad administrativa, a través de la Visitaduría Adjunta de Atención a Personas en Situación de Riesgo Privadas de la Libertad, continúe con su integración hasta su conclusión.

QUINTO. Se establecen como domicilios de las Visitadurías a que se refieren los incisos b), c) y d) del Considerando XII de este Acuerdo, para los efectos de presentación de escritos, notificaciones, oficios, Acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados ante dichas Visitadurías, los siguientes:

Visitaduría	Domicilio
Visitaduría Adjunta Región Texcoco, incorporada a la Visitaduría General Sede Nezahualcóyotl.	Avenida Vicente Villada número 202, Colonia Metropolitana Sección III, Código Postal 57750, Nezahualcóyotl, Estado de México.
Visitaduría Adjunta Región Tecámac, incorporada a la Visitaduría General Sede Ecatepec.	Avenida Morelos número 21, Colonia Boulevares, Código Postal 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Visitaduría Adjunta Región Zumpango, incorporada a la Visitaduría General Sede Cuautitlán.	Calle Cedro número 15, esquina Ciprés, Colonia Morales, Código Postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, realicen las adecuaciones correspondientes al Sistema Integral de Quejas, a efecto de incorporar las nuevas nomenclaturas derivadas de este Acuerdo, tomando en cuenta que los expedientes ya registrados en dicho sistema, deberán ser alimentados bajo la nomenclatura que les corresponde, hasta su conclusión.

Aunado a lo anterior deberán efectuar la revisión de metas e indicadores relacionados con el Plan Anual de Trabajo 2022, así como la reasignación de las mismas a las áreas que correspondan, además de generar las nuevas cuentas de captura, seguimiento y consulta, en los casos que proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de dar a conocer al público en general y a las autoridades interesadas los domicilios de las Visitadurías a que hace referencia este Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Las nomenclaturas establecidas en el punto SEGUNDO de este Acuerdo serán utilizadas a partir de la entrada en vigor del mismo.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós.

M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- **M. en D. Jesús Ponce Rubio.-** Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.